

1. Asamblea Nacional

1.1 Misión

Escuchar y atender al pueblo para satisfacer sus necesidades, aprobando leyes que contribuyan a alcanzar un Estado Social de Derecho que permita el perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la Nación. Ejercer su función fiscalizadora sobre el ejercicio presupuestario, la actuación de los órganos de la administración pública y las demás atribuciones establecidas en la Constitución Política y las leyes, en coordinación armónica con los otros poderes del Estado y subordinados únicamente a los intereses supremos de la Nación y la Constitución.

1.2 Situación del Sector

Poder del Estado integrado por noventa y dos Diputados electos conforme la Ley Electoral para un período de cinco años que inicia y concluye el 9 de enero del siguiente año de las elecciones generales.

Se rige por la Constitución Política y por la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo. Está presidida por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios que son electos por un período de dos años las dos primeras Juntas Directivas de cada período legislativo y un año la última.

La Asamblea Nacional tiene los siguientes órganos: el Plenario, Junta Directiva, la Presidencia, la Secretaría, Comisiones Parlamentarias y Bancadas Parlamentarias, con dos áreas de apoyo, la Dirección General de Asuntos Legislativos, la Dirección General de Asuntos Administrativos y Auditoría Interna.

El Plenario es el órgano superior de decisión de la Asamblea Nacional. Se reúne en sesiones de instalación, ordinarias, extraordinarias, especiales, Inaugurales, de clausura y solemnes. Sus reuniones son válidas si se llenan los requisitos de convocatoria y de quórum y sus decisiones se toman por mayoría. Las Comisiones pueden ser Permanentes (15); Especiales de carácter constitucional, Especiales y de Investigación. Sus funciones se encuentran señaladas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Desde el punto de vista funcional, podemos agrupar las atribuciones de la Asamblea Nacional en:

Legislativas.

Es la función primera y esencial de todo ente parlamentario. Incluso le da su nombre al Poder del Estado que la ejerce: Poder Legislativo. Nuestra Constitución considera varias modalidades: emitir las leyes; reformarlas; derogarlas e interpretarlas (art. 138, N° 1 y 2).

Dirección Política.

Tiene el poder para influir en el Ejecutivo en el ejercicio de esa atribución, ya que dispone de los medios para conseguirla mediante: el nombramiento de los más altos funcionarios de los poderes del Estado: Miembros propietarios y suplentes del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Magistrados y Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados propietarios y suplentes del Consejo Supremo Electoral, inclusive puede designar de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la República en caso de falta; la ratificación de los miembros del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones y del Tribunal Tributario Administrativo; la aprobación o rechazo de los tratados internacionales; préstamos y avales contraídos por el Estado y sus Instituciones; la aprobación del Presupuesto General de la República y sus modificaciones.

Jurisdiccionales.

Esta función tiene en nuestro sistema legal una manifestación, que se origina en el fuero especial que la Constitución Política le concede a los miembros de los Poderes del Estado: Presidente y Vicepresidentes de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Supremo Electoral y Diputados de la Asamblea Nacional. La inmunidad otorga protección contra cualquier tipo de demanda, excepto contra las originadas por derechos laborales o de familia. La Asamblea Nacional, de conformidad con el art. 131 de la Constitución y la Ley de Inmunidad, debe quitar ese privilegio a los funcionarios que gozan de inmunidad, para que puedan ser juzgados por los tribunales ordinarios.

De control político.

Puede por la vía de las interpelaciones, la solicitud de informes de los distintos funcionarios, etc., realizar el control político de las actuaciones de los funcionarios e instituciones públicas.

De control presupuestario.

Dentro de esta función de control, la Asamblea Nacional puede solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cualquier información relacionada con la administración presupuestaria gubernamental. Integra junto con ese ministerio el Comité Técnico para dictaminar sobre las nuevas fuentes de ingreso que cubran los aumentos al total de egresos; Recibe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes mensuales sobre las ampliaciones presupuestarias por recaudaciones de rentas con destino específico superiores a las previstas; los informes trimestrales de traslados de partidas presupuestarias intra-institucionales, relativos a los proyectos de inversión y del gasto corriente; los informes trimestrales y de cierre de los presupuestos ejecutados y demás informes que requiera según la coyuntura.

Constituyentes.

La Asamblea Nacional ejerce un poder constituyente derivado al reformar parcialmente la Constitución Política y al aprobar la iniciativa de reforma total de la misma. (Art. 191 Cn.). En este caso, la Asamblea Nacional no actúa como órgano legislativo, sino como constituyente derivado.

No legislativas.

Estas se definen por exclusión. Son las señaladas en la Constitución y las leyes, no podemos considerarlas dentro de ninguna de las atribuciones ya mencionadas. Generalmente se ejerce por medio de un debate legislativo y no requieren de sanción ejecutiva. Por ejemplo: elegir a sus autoridades; designar el recinto para sus sesiones; aprobar, modificar o rechazar el Decreto de Suspensión de Garantías; y recibir y decidir sobre la renuncia de los miembros de los Poderes del Estado.

1.3 Prioridades Estratégicas

- Mejorar la confianza y credibilidad ante la ciudadanía, los diferentes medios de comunicación y organismos no gubernamentales sobre la labor Legislativa. Promover la búsqueda de consensos con la ciudadanía con mayor apertura a la participación popular en el proceso de formación de leyes a través del área de atención ciudadana y del canal parlamentario.
- Crear un enlace de comunicación entre los poderes del estado para beneficio de la Nación.
- Aprobar la Ley de Carrera Legislativa que permita modernizar el trabajo parlamentario.
- Desarrollar la planificación estratégica para lograr la aprobación de leyes que se encuentran dictaminadas desde hace varios años.

1.4 Acciones a Desarrollar por Programas Institucionales

PROGRAMA 011 : LEGISLACIÓN

Este programa se propone en este mediano plazo, continuar obteniendo información de carácter jurídico, económico, político y social que permita a las comisiones conocer adecuadamente los proyectos de ley, con el objetivo de elaborar un dictamen congruente con las necesidades del país. Seguir administrando adecuadamente los recursos financieros necesarios para suministrar el apoyo oportuno a las comisiones e instancias correspondientes.

INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Indicadores de Producto (Seguimiento)								
Leyes Aprobadas de acuerdo a procedimientos	Sumatoria de leyes aprobadas	Leyes		35.0	40.0	40.0	45.0	35.0
Elaboración de Dictámenes de distintas naturalezas	Sumatoria de dictámenes emitidos	Dictámenes		300.0	250.0	350.0	250.0	300.0
Elaboración de Decretos	Sumatoria de Decretos aprobados	Decretos		600.0	550.0	700.0	550.0	600.0

PROYECCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMAS (Miles de Córdoba)

PROGRAMA	EJECUCIÓN 2008	PROYECCIÓN 2009	ASIGNADO 2010	PROYECCIÓN 2011	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013
LEGISLACIÓN	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504
TOTAL	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504

PROYECCIÓN POR PROGRAMA, TIPO Y GRUPO DE GASTO (Miles de Córdoba)

PROGRAMA	EJECUCIÓN 2008	PROYECCIÓN 2009	ASIGNADO 2010	PROYECCIÓN 2011	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013
LEGISLACIÓN	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504
GASTO CORRIENTE	369,448	393,936	397,452	420,527	445,758	472,504
SERVICIOS PERSONALES	271,141	295,606	305,698	311,923	322,712	334,721
SERVICIOS NO PERSONALES	33,695	37,736	31,830	40,073	43,863	49,534
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,080	29,063	32,742	37,557	43,654	51,172
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,532	31,531	27,182	30,974	35,529	37,077
GASTO DE CAPITAL	26,147	11,256	-	-	-	-
TOTAL	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504
GASTO CORRIENTE	369,448	393,936	397,452	420,527	445,758	472,504
SERVICIOS PERSONALES	271,141	295,606	305,698	311,923	322,712	334,721
SERVICIOS NO PERSONALES	33,695	37,736	31,830	40,073	43,863	49,534
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,080	29,063	32,742	37,557	43,654	51,172
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,532	31,531	27,182	30,974	35,529	37,077
GASTO DE CAPITAL	26,147	11,256	-	-	-	-

PROYECCIÓN POR PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Miles de Córdoba)

PROGRAMA / FUENTE	EJECUCIÓN 2008	PROYECCIÓN 2009	ASIGNADO 2010	PROYECCIÓN 2011	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013
LEGISLACIÓN	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504
Rentas del Tesoro	390,236	405,192	397,024	420,527	445,758	472,504
Donaciones Externas	5,359	-	428	-	-	-
TOTAL	395,595	405,192	397,452	420,527	445,758	472,504
Rentas del Tesoro	390,236	405,192	397,024	420,527	445,758	472,504
Donaciones Externas	5,359	-	428	-	-	-